

1) Siendo la patria potestad compartida, se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores de la pareja a la madre.

2) En concepto de alimentos a favor de los hijos, deberá el demandado abonar la cantidad de 450 euros en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada por la esposa, cantidad que sea actualizará anualmente conforme al IPC.

3) En relación con el régimen de visitas del padre para con sus hijos menores, los hijos estarán en compañía de su padre los fines de semana alternos desde el sábado a las 10.00 horas hasta las 20.00 horas del domingo y la mitad de los periodos vacacionales de verano, Semana Santa y Navidad, realizándose la distribución conforme a las pautas establecidas en los apartados b) y c) del punto 3.2 del suplico de la demanda. Igualmente, se hace una distribución en cuanto al día de la onomástica y cumpleaños de los menores, así como los días del padre y de la madre, que deberán distribuirse por mitad o con el progenitor que celebre cada una de dichas fiestas según dispone el apartado d) del punto 3.2 del suplico.

4) En todo caso, el progenitor con el que el menor se encuentre, permitirá la comunicación por cualquier medio con el otro progenitor.

5) No se hace atribución del uso y disfrute del hogar conyugal por cuanto que en la actualidad no existe.

6) Procede la declaración de disolución de la sociedad legal de gananciales. Todo ello, sin hacer expresa condena en las costas. Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la nueva LEC de 2000, firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil de San Javier, Sección 2.ª, libro 36, página 545, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del Registro Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Macarena Molina Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis Poveda García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a veintinueve de julio de dos mil cinco.—
La Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

12652 Procedimiento número 302/2003.

Juicio de Faltas 302/2003

N.I.U.: 30035 2 0100096/2002

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 302/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En San Javier a tres de junio de dos mil tres.

Vistos por doña Olga Reverte Villar, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio de Faltas 302/03 seguidos por una presunta falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública habiendo intervenido como denunciante don Fernando Augusto Carvalho y como denunciado don Miguel Angel Jiménez Hernández constando sus datos personales en las actuaciones, en los que ha recaído la presente resolución, con base a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Jiménez Hernández como responsable de una falta de hurto prevista en el art. 623-1 del C.P. a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 1'20 euros, arresto sustitutorio en caso de falta de pago y con imposición de costas si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, que se tramitara con arreglo a los arts. 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal del que conocerá en su caso la Audiencia provincial de Murcia Sección Quinta de Cartagena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado Miguel Ángel Jiménez Hernández, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a 28 de octubre de 2005.—El Secretario.